



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Verbal Declarativo –Acción Reivindicatoria-, mínima cuantía
Demandantes: Audizabeba Arévalo Morales/María Yannet Arévalo Castro
Demandados: Rosabel García Cardona/Jhoana Arévalo García
Radicado: 730434089001 2020 00062 00

AGRÉGUESE y póngase en conocimiento la comunicación allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, constante de la nota devolutiva de la matrícula inmobiliaria 350-12576 (ver folios 184 a 186), por cuanto dejó vencer el tiempo límite para el pago del mayor valor para cancelar por concepto de derechos de registro /Res.02436 del 19/03/2021 –Res.069/2011 SINR –Art.5 Res.5123/2000 SINR), carga que le compete al demandante.

Nuevamente por secretaria del Despacho expídase oficio dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué para que se inscriba la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No.350-12576; requiriendo al apoderado de las demandantes para que esté pendiente de dicho trámite.

Notifíquese,

La Juez


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020